

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el quinto piso del edificio marcado con el número 44, en Bosques de Radiatas, Col. Bosques de las Lomas; los señores Comisionados, Lic. Javier Lozano Alarcón, Lic. Jorge Lara Guerrero, Lic. Jorge Arreola Cavazos y Dr. Enrique Melrose Aguilar, el primero de ellos en su carácter de Presidente, para el efecto de que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 6, 8, 9, 10, 13, 15 y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se lleve a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de 1999 del Pleno de dicha Comisión bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.
- III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
- IV. ASUNTOS.

#### **DESARROLLO DE LA SESION**

##### **I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Secretario Técnico del Pleno tomó asistencia a los señores Comisionados, Lic. Javier Lozano Alarcón, Lic. Jorge Lara Guerrero, Lic. Jorge Arreola Cavazos y Dr. Enrique Melrose Aguilar, el primero de ellos en su carácter de Presidente.

Una vez cumplidos los requisitos de quórum, se dio trámite al siguiente punto del orden del día.

##### **II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.**

En desahogo de este punto, una vez que el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al Acta de la sesión anterior, los Comisionados la aprobaron por unanimidad pasando al siguiente punto del orden del día.

##### **III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**

En desahogo del orden del día se dio seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

#### **IV. ASUNTOS.**

##### **IV.1 Proyecto de resolución para el otorgamiento de constancias de participación en la licitación para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de frecuencias de 7110 a 7725 MHz.**

La Lic. Cecilia Amero Coutigno presentó al Pleno para su estudio y discusión, un proyecto de resolución relativo al otorgamiento de diversas constancias de participación relacionadas con el proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de frecuencia de 7110 a 7725 MHz.

En particular, informó que de conformidad con las Bases de Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de frecuencia de 7110 a 7725 MHz. (las Bases), el Formulario de Calificación y el Manual de Subastas, diversos interesados en participar en la licitación de referencia presentaron la documentación necesaria para acreditar su capacidad financiera, administrativa, técnica y jurídica, misma que fue evaluada y aprobada por las Areas Generales de la Comisión.

Por último, manifestó que, en cumplimiento a lo señalado por el numeral 7.1 de las bases en comento, la Comisión Federal Competencia emitió su opinión favorable a los dictámenes respectivos, salvo para el caso de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Asimismo, la Lic. Amero en presencia del Contralor Interno en la Comisión, Lic. Alejandro Aréstegui Sada, informó del escrito recibido el pasado 24 de febrero, mediante el cual el Grupo de Inversionistas integrado por Alestra Telecomunicaciones Inalámbricas, S. De R.L. de C.V. y Avantel Servicios Locales, S.A., señalan que la calificación de la capacidad económico-financiera debe tomar en cuenta la solvencia económica y moral de los interesados en participar en la licitación, así como los hábitos de pago de cada uno de los interesados. Por lo que consideran, añadió, que los participantes en otras licitaciones a los que se les otorgó una prórroga para el pago de la contraprestación a favor del Gobierno Federal y que hasta el momento no han pagado, no se les debe permitir su participación en la licitación para enlaces punto a punto en la banda de frecuencia referida, con el fin de evitar que el desarrollo y seriedad de la misma se vea afectado.

Al respecto, explicó que la empresa Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., participante en la licitación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o

móvil, a quien le fue concedida una prórroga para el pago de la contraprestación a favor del Gobierno Federal, no ha incumplido con el plazo establecido en la misma, por lo que al reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y bases de licitación respectivas, y al no actualizarse los impedimentos para participar en la licitación en comento contenidos en la convocatoria y bases respectivas no existe obstáculo para que le pueda ser otorgada la constancia de participación en comento. En relación con este argumento, a manera de ejemplo, se expuso que, inclusive, estos principios se encuentran establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas para los procesos regulados en dicho ordenamiento.

Teniendo como base la información señalada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 24 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; PRIMERO, SEGUNDO, fracciones IV y V, y TERCERO, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996; 15, fracción X, del Reglamento Interno de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1996, el Pleno, por unanimidad de votos acordó:

**P/260299/0056.-** "Se aprueba en los términos presentado el proyecto de acuerdo por el que se emite Constancia de Participación a las siguientes empresas para continuar participando en la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de frecuencia de 7110 a 7725 MHz.:

1. Bestphone, S.A. de C.V.;
2. Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V.;
3. Grupo de inversionistas formado por Alestra Telecomunicaciones Inalámbrica, S. de R.L. de C.V. y Avantel Servicios Locales, S.A.;
4. Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., y
5. Punto a punto lusacell, S.A. de C.V

Asimismo se instruye a la Dirección General de Subastas elaborar los oficios mediante los cuales se notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma.

Por lo que toca al escrito presentado el 24 de febrero de 1999 por el Grupo de Inversionistas integrado por Alestra Telecomunicaciones Inalámbricas, S. De R.L. de C.V. y Avantel Servicios Locales, S.A., se instruye a la Dirección General de Subastas elaborar oficio de contestación, con copia al Contralor

**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
V SESION ORDINARIA DE 1999**

Interno, mediante el cual se dé contestación al referido escrito y se le den a conocer las consideraciones vertidas en la presente sesión."

**IV.2 Proyecto de resolución del fallo de la licitación para el servicio de radiolocalización móvil de personas.**

La Lic. Cecilia Amero C., presentó al Pleno para su análisis y aprobación un proyecto de acta de fallo de la licitación para el otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, ubicadas en los rangos 929-930 y 931-932 MHz., con cobertura nacional, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.

Al respecto, informó que en cumplimiento a lo señalado en la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, así como en las Bases de licitación, el Formulario de Calificación, y el Manual de Subasta, respectivos, se llevaron a cabo las distintas etapas de la licitación en comento.

Asimismo, señaló que con fecha 19 de febrero de 1999, después de 75 rondas, a las 10:30 horas, concluyó el proceso de la subasta derivada de la Licitación de referencia, al cumplirse la condición establecida en el numeral 3.7 del Manual de la Subasta, donde se establece que la subasta concluye cuando, al término de una ronda de la tercera etapa, ninguno de los participantes hubiese presentado por lo menos una nueva postura en cuando menos un concurso de la subasta o hubiese retirado una postura válida más alta presentada en rondas anteriores.

Tomando en consideración lo anterior, el Pleno por unanimidad de votos acordó:

**P/260299/0057-** "Se aprueba en los términos presentados el Acta de Fallo de la Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, ubicadas en los rangos 929-930 y 931-932 MHz., con cobertura nacional, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.

Notifíquese personalmente a los participantes los concursos en que resultaron ganadores, a efecto de que realicen el pago de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal, en términos del numeral 15 de las Bases.

El fallo antes indicado, debidamente suscrito por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV.3 Discusión sobre el proyecto de título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la empresa Iridium, S.A. de C.V.**

Se acordó programar el presente punto del orden del día para una próxima sesión del Pleno

**IV.4 Proyecto de resolución relativo a la autorización provisional del convenio de interconexión de Telmex con GTE y con Stentor.**

La Ing. Salma Jalife Villalón, presentó al Pleno un proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización provisional del Convenio de Interconexión celebrado entre Teléfonos de México, S.A. de C.V. con GTE Communications Corporations y con la empresa Stentor Canadian Network Management, respectivamente.

Al respecto, señaló que el mencionado proyecto cumple con los criterios seguidos por el Pleno de la Comisión para la autorización provisional de convenios de interconexión de este tipo.

Con base en lo anterior, el Pleno, por unanimidad de votos, resolvió:

**P/260299/0058.-** "Se aprueba en los términos presentados y con las modificaciones propuestas el proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización provisional del Convenio de Interconexión celebrado entre Teléfonos de México, S.A. de C.V. con GTE Communications Corporations y con la empresa Stentor Canadian Network Management, respectivamente.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Asuntos Internacionales para que notifique a Teléfonos de México, S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV. 5 Proyecto de resolución relativo a la autorización provisional del convenio de interconexión de Avantel con Bell-Canada.**

La Ing. Salma Jalife Villalón, presentó al Pleno un proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización provisional del Convenio de Interconexión celebrado entre Avantel, S.A. con Bell Canada.

Al respecto, señaló que el mencionado proyecto cumple con los criterios seguidos por el Pleno de la Comisión para la autorización provisional de convenios de interconexión de este tipo.

Con base en lo anterior, el Pleno, por unanimidad de votos, resolvió:

**P/260299/0059.-** "Se aprueba en los términos presentados y con las modificaciones propuestas el proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización provisional del Convenio de Interconexión celebrado entre Avantel, S.A. con Bell Canada.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Asuntos Internacionales para que notifique a Avantel, S.A., el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV. 6 Proyecto de resolución mediante la cual el organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México, solicita permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública.**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno un proyecto de resolución relativo a la solicitud del organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México, para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública.

Al respecto, informó que las Areas Generales de esta Comisión emitieron sus respectivos dictámenes favorables, por considerar que la solicitud en comento cumplía con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública.

El Pleno, habiendo estudiado la información presentada, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260299/0060.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución relativo a la solicitud del organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México, para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación elaborar oficio de notificación del presente acuerdo a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV.7 Nota informativa sobre la solicitud de prórroga para el inicio de operaciones e instalación de infraestructura de Unión Telefónica Nacional S.A. de C.V. (Unitel)**

Se acordó programar el presente asunto para una próxima sesión del Pleno.

**IV.8 Proyecto de resolución sobre la solicitud de Avantel Servicios Locales S.A. para la aprobación del proyecto de contrato que pretende celebrar con sus suscriptores para el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno un proyecto de resolución relativo a la solicitud de Avantel Servicios Locales S.A., para la aprobación del proyecto de contrato que pretende celebrar con sus suscriptores para el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

Al respecto, informó que el numeral 17 de los títulos de concesión que le fueron otorgados a Avantel Servicios Locales, S.A., (en lo sucesivo "Avantel") para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, en las bandas de 15 y 23 GHz, establece la obligación de someter a la aprobación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones los contratos que pretenda celebrar con sus suscriptores, previo a su aplicación.

Derivado de lo anterior, añadió, con fecha 29 de octubre de 1998, se recibió en esta Comisión la solicitud de aprobación del contrato tipo para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas en los rangos de 15 y 23 GHz.

Asimismo, informó que el Area General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CFT/D02/AGAJ/C/025/99, de fecha 9 de febrero de 1999, emitió opinión favorable respecto del proyecto de contrato en comento, por considerar que no contraviene las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y por ser acordes con los servicios autorizados a Avantel.

Por último, señaló que dicha autorización se propone sea provisional, mientras se expide la legislación respectiva.

Tomando en consideración lo anterior, el Pleno, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260299/0061.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución relativo a la solicitud de Avantel Servicios Locales S.A., para la aprobación del proyecto de contrato que pretende celebrar con sus suscriptores para el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación elaborar oficio mediante el cual se dé a conocer el contenido de la presente resolución.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

#### **IV.9 Proyecto de resolución mediante la cual se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a la empresa Nueva Diversión, S.A. de C.V. (Centro de Espectáculos "La Boom")**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno para su análisis y aprobación, un proyecto de resolución mediante el cual se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a la empresa Nueva Diversión, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Nueva Diversión")

Al respecto, informó que de acuerdo con el oficio CFT/D06/CGSTV.VER.-214/98, el pasado 2 de julio de 1998, se practicó una visita de verificación en los

domicilios que ocupan las instalaciones de telecomunicaciones de la empresa Nueva Diversión.

Derivado de dicha visita, señaló, se encontraron seis equipos portátiles marca Motorola operando sin permiso o concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la frecuencia 450.125 Mhz. en el canal uno, ocasionando interferencia al usuario autorizado "Casa de Moneda de México" y en el canal 2 la frecuencia 451.125 Mhz.

Por último, manifestó que Nueva Diversión no cuenta con la autorización, permiso o concesión correspondiente para utilizar frecuencias del espectro radioeléctrico ni para instalar y operar los equipos portátiles de radiocomunicación que fueron encontrados en la visita de verificación señalada.

El Pleno, habiendo analizado lo anterior, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260299/0062.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución mediante el cual se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a la empresa Nueva Diversión, S.A. de C.V., por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación elaborar oficio de notificación del presente acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV.10 Proyectos de resolución mediante los cuales se propone la imposición de sanciones a siete empresas por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para el servicio de telefonía pública.**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno diversos proyectos de resolución relacionados con la imposición de 7 sanciones por la prestación del servicio de telefonía pública irregular en el estado de Tamaulipas, mediante la comercialización ilegal de servicios de larga distancia.

Al respecto, señaló que de las visitas de verificación que fueron realizadas y de la evaluación de los hechos asentados en las diversas actas de verificación, se obtuvieron los elementos necesarios para proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inicio del procedimiento de imposición de sanciones en contra de los responsables por diversas violaciones a disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y administrativas, aplicables a la prestación del servicio de telefonía pública, entre las que se encuentran las contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, en las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y en el

Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Por último, mencionó que las 7 propuestas mencionadas fueron debidamente evaluadas y dictaminadas por el Area General de Asuntos Jurídicos.

Tomando en consideración lo anterior, el Pleno, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260299/0063.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO O POSEEDOR DEL HOTEL QUERETARO Y/O WORLD CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y/O GREGORIO SOSA ALTAMIRANO", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**P/260299/0064.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO O POSEEDOR DE MISELANEA EL TEXANO" Y/O WORLD X CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O ENRIQUE GARCIA CASTILLO", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**P/260299/0065.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO O POSEEDOR DEL HOTEL AZTECA" Y/O WORLD X CHANGE DE MEXICO COMMUNICATIONS Y/O CEDETEL Y/O SERGIO CAZAREZ GARZA", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

**V SESION ORDINARIA DE 1999**

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**P/260299/0066.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO O POSEEDOR DEL DOMICILIO VISITADO Y/O WORLD X CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O CEDETEL Y/O FRANCISCO ZAVALA CISNEROS", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**P/260299/0067.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL HOTEL MONTECARLO Y/O WORLD X CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O LETICIA CARDENAS ARZOLA", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**P/260299/0068.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO Y POSEEDOR DE LA CASETA TELEFONICA Y/O WORD CHANGE DE MEXICO Y/O GUSTAVO ADOLFO BECERRA BARRIENTOS", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

**V SESION ORDINARIA DE 1999**

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**P/260299/0069.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución por el que se propone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones a "PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL HOTEL SAN FRANCISCO Y/O WORLD X CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O VICENTE PACHECO RODRIGUEZ", por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, a las Reglas para prestar el Servicio de Larga distancia Internacional y al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se le dé a conocer el contenido del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV.11 Discusión sobre la solicitud de modificación del Título de Concesión para prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas presentada por Avantel S.A.**

Se acordó programar el presente asunto para una próxima sesión del Pleno.

**IV.12 Nota informativa sobre el inicio de la explotación de la red, establecido en el título de concesión para instalar, operar y explotar una red de Telecomunicaciones en el D.F. y municipios conurbados del Edo. de Méx., de Megacable Comunicaciones S.A. de C.V.**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno una nota informativa relativa al inicio de la explotación de la red, establecido en el título de concesión para instalar, operar y explotar una red de telecomunicaciones en el Distrito Federal y municipios conurbados del Estado de México, de Megacable Comunicaciones S.A. de C.V.

Al respecto, señaló que con fecha 7 de diciembre de 1998, Megacable solicitó a esta Comisión se le aclararan los términos de la resolución de fecha 27 de noviembre de 1998, mediante la cual se determinaron las condiciones de interconexión no convenidas con Telmex, y se le determinara a partir de qué momento surtían los efectos la interconexión con dicha concesionaria.

Asimismo, explicó que con fecha 26 de enero de 1999, Megacable presentó a esta Comisión, los contratos de suministro de servicios de telecomunicaciones

que celebrará con sus clientes, pretendiendo dar cumplimiento a lo establecido en la condición 1.2 de su título de concesión.

De igual forma, señaló que con fecha 29 de enero de 1999, Megacable presentó diversos escritos a los que acompaña documentación requerida en algunas de las condiciones establecidas en su título de concesión, previo al inicio de operaciones de su red, misma que fue turnada a las Areas Generales de esta Comisión para su estudio y dictaminación.

A su vez, manifestó que en la misma fecha el representante legal de Megacable presentó escrito a la Comisión, mediante el cual informa que su representada ya se encuentra en condiciones de operar y explotar la red pública de telecomunicaciones instalada, manifestando que Megacable ha cumplido con todos los requisitos necesarios para ello. Por último, informó que en esa misma fecha dicha concesionaria inició la operación y explotación de su red, mediante el establecimiento de un enlace privado punto a punto, con capacidad de un E1, y que los demás servicios ya están en aptitud de ser operados a excepción de aquellos que requieren procesos de conmutación de telefonía pública local, debido a la negativa de Teléfonos de México, S.A. de C.V., para permitirles la interconexión,

El Pleno se dio por informado de lo anterior e instruyó a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación realizar los trabajos necesarios a fin de verificar el establecimiento del enlace privado punto a punto, con capacidad E1, a fin de determinar si Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., dio inicio a la operación y explotación de su red, dentro del plazo que le fue otorgado mediante acuerdo de Pleno P/271198/0283, de fecha 27 de noviembre 1998.

Señalado lo anterior, se procedió al estudio y desahogo del siguiente punto del orden del día.

**IV.13 Nota informativa sobre los resultados de la evaluación técnica realizada a Telespectro de México para ser acreditada como expedidora de constancias de no interferencia para enlaces de microondas punto a punto en 15 y 23 GHz.**

El Doctor Enrique Melrose Aguilar presentó al Pleno una nota informativa relativa a los resultados de la evaluación técnica realizada a la empresa Telespectro de México, S.A. de C.V., para ser acreditada como expedidora de constancias de no interferencia para enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto en 15 y 23 GHz.

Al respecto, el Presidente de la Comisión señaló que toda vez que la empresa en comento está representada por el despacho de abogados Gallástegui y Lozano, S.C., en términos de las manifestaciones vertidas durante la XXII Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 5 de agosto de 1998, mismas que se

solicitaron se tuvieran por insertadas a la letra, así como lo establecido por las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por el artículo 9, segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se excusa de conocer e intervenir en el presente asunto.

Continuando con el presente punto del orden del día, se informó que la empresa referida, de conformidad con lo señalado en las respectivas Bases de Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto y punto a multipunto en la banda de frecuencia de 15 y 23 GHz., realizó los análisis de no interferencia solicitados por el Area General de Ingeniería y Tecnología.

Derivado de los resultados obtenidos en el estudio referido, señaló, queda de manifiesto la capacidad técnica de la empresa Telespectro de México, S.A. de C.V., para efectuar pruebas de compatibilidad electromagnética. Por lo que, añadió, se estima que cumple con las condiciones aprobatorias necesarias para actuar como empresa expedidora de constancias de no interferencia.

Tomando en consideración la información presentada, así como la abstención del Presidente de la Comisión para conocer el asunto en cuestión, los comisionados presentes acordaron:

**P/260299/0070.-** "Se acredita a la empresa Telespectro de México, S.A. de C.V., para expedir constancias de no interferencias, ya que ésta cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las pruebas técnicas correspondientes que realizó el Area General de Ingeniería y Tecnología. De conformidad con lo anterior, dicha empresa aprobada podrá, en caso de ser seleccionada por alguna o algunas de las empresas concesionarias, expedir constancias de no interferencia para cada enlace que se pretenda instalar en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los concursos 1 a 35; así como mantener actualizado el registro de la totalidad de los enlaces que operan legalmente en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico antes indicadas; dar aviso a la Comisión cuando tenga conocimiento de la operación de enlaces no autorizados en dichas bandas, y en general apegarse a las funciones previstas en el numeral 6.2. de las Bases. Para lo cual, el contrato de prestación de servicios a ser celebrado, en su caso, entre su representada y el concesionario respectivo, deberá ser aprobado previamente por la Comisión.

La aprobación aludida en el párrafo anterior es intransferible y tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha del presente oficio, y podrá ser

**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
V SESION ORDINARIA DE 1999**

revocada en caso de incumplimientos imputables a empresa Telespectro de México, S.A. de C.V.

Asimismo, para estar en posibilidades de ser aprobada para siguientes anualidades, Telespectro de México, S.A. de C.V., deberá acreditar ante la Comisión su buen funcionamiento durante el año inmediato anterior.

Por último, se instruye al Comisionado encargado del Area General de Asuntos Jurídicos notificar el contenido del presente acuerdo."

**IV.14 Discusión sobre la solicitud de autorización para prestar el servicio adicional de transmisión de datos presentada por Televisión Internacional S.A.**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno una nota informativa y proyecto de resolución relativos a la discusión sobre la solicitud de autorización para prestar el servicio adicional de transmisión de datos presentada por Televisión Internacional S.A.

Al respecto, informó que las Areas Generales de la Comisión, mediante oficios CFT/CA/375/98, CFT/D04/DGETID/1138/98 y CFT/DGAF/48/99, emitieron sus respectivos dictámenes favorables, por considerar que la solicitante cumplía con los requerimientos técnicos, jurídicos y económico-financieros, aplicables.

Asimismo, señaló que de conformidad con lo dispuesto por la condición 1.2. del título de concesión respectivo, el concesionario podrá prestar servicios adicionales a los comprendidos en el o los anexos del mismo, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el entendido de que deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

En particular, explicó que el concesionario presentó la totalidad de la información faltante en su expediente, cumpliendo en forma extemporánea con las obligaciones contenidas en los numerales 1.14., 2.6., 4.1.1., 4.1.2., 4.2. y A.2 de su título de concesión.

El Pleno, habiendo analizado lo anterior, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260299/0071.-** "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución relativo a la solicitud de autorización para prestar el servicio adicional de transmisión de datos presentada por Televisión Internacional S.A.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación elaborar oficio de notificación del presente acuerdo.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

**IV.15 Discusión sobre el estado que guarda la concesión de Grupo Galaxy Mexicana respecto a la obligación de modificar la cláusula 13 del convenio suscrito con Galaxy Latin American, referente a la obligación de contar con sistema para control de usuarios que le permita dar de alta o de baja a cada uno en territorio nacional.**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno una nota informativa relativa al estado que guarda la concesión de Grupo Galaxy Mexicana, S.A. de C.V., respecto a la obligación de modificar la cláusula 13 del convenio suscrito con Galaxy Latin American, referente a la obligación de contar con sistema para control de usuarios que le permita dar de alta o de baja a cada uno en territorio nacional.

En particular, informó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 2.-1722 del 21 de noviembre de 1996, informó a Grupo Galaxy Mexicana, S.A. de C.V., sobre el procedimiento para obtener concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios de televisión restringida y música digital por satélite en el territorio nacional, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Entre otras cosas, explicó, dicho documento establece que el interesado debe presentar a la Secretaría los proyectos de contratos a celebrar con las personas responsables de la asignación y envío de los códigos únicos de acceso para los equipos receptores en general y, en su caso, de códigos de acceso para señales en particular. Asimismo, añadió, la Secretaría podrá solicitar las modificaciones necesarias a los contratos con el fin de que se garantice que los prestadores del servicio atiendan las instrucciones de los concesionarios para garantizar el efectivo control de los usuarios y el control independiente de las señales.

A su vez, manifestó que basado en el procedimiento anterior, el 10 de diciembre de 1996, la Secretaría otorgó el respectivo título de concesión a Grupo Galaxy Mexicana, S.A. de C.V.

Basado en lo anterior, añadió, el 7 de enero de 1998, la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación notificó a Grupo Galaxy Mexicana, S.A. de C.V., el contenido del dictamen emitido por el Área General de Asuntos Jurídicos, relativo a las enmiendas presentadas por éste al contrato original, el cual concluye que las modificaciones realizadas no cumplen con los requerimientos del procedimiento mencionado, otorgando un plazo de 30 días hábiles para que se realizaran las adecuaciones, a fin de que el Pleno pueda pronunciarse al respecto.

Por último, explicó que el plazo otorgado a Grupo Galaxy Mexicana, S.A. de C.V., para presentar las modificaciones ha vencido sobradamente, sin que éste haya dado debido cumplimiento. En este tiempo, añadió, han tenido lugar



**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**V SESION ORDINARIA DE 1999**

diversas reuniones en las que se ha pretendido convencer a la Comisión de que el concesionario satisface los requerimientos de procedimiento citado; sin embargo, no han sido presentadas las modificaciones solicitadas y tampoco ha quedado plenamente demostrado que el mismo tenga el control total de los usuarios.

Habiendo analizado lo anterior, el Pleno, por unanimidad de votos acordó:

**P/260299/0072.-** "Se instruye al Area General de Asuntos Jurídicos elaborar el proyecto de propuesta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para iniciar el procedimiento de imposición de sanciones en contra de la empresa Grupo Galaxy Mexicana, S.A. de C.V., por diversas violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y al Reglamento de Comunicación Vía Satélite."

**IV.16 Discusión sobre las solicitudes de modificación de los títulos de concesión otorgados para prestar el servicio de televisión restringida (MMDS).**

El Lic. Jaime Deschamps González presentó al Pleno una nota informativa relativa a la discusión sobre las solicitudes de modificación de los títulos de concesión otorgados para prestar el servicio de televisión restringida (MMDS).

Al respecto, informó que la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación ha recibido durante el presente mes 11 solicitudes de modificación de los títulos de concesión para prestar el servicio de televisión restringida, con el fin de que sea eliminada la participación equivalente al 9% de los ingresos tarifados que recibe el Gobierno Federal.

Asimismo, señaló que los interesados argumentan que, toda vez que el 31 de diciembre de 1998 apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación una modificación a la Ley Federal de Derechos, por la que quedó establecido en el artículo 244 el pago de un derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por el servicio de televisión restringida de servicio fijo de distribución terrenal punto a multipunto, de señales codificadas de audio y video por microondas, por cada megahertz concesionado, de conformidad con una tabla en la que aparecen las poblaciones donde lo anterior aplica, resulta necesario eliminar las participaciones contenidas en los títulos de concesión, con el fin de no establecer un doble pago.

Por último, señaló que independientemente del criterio que sea adoptado en materia de reducción o eliminación del 9% de la participación al Gobierno Federal de los ingresos tarifados por la prestación del servicio de televisión restringida, la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones solicita al Pleno determinar el procedimiento que se aplicará para la dictaminación de las solicitudes referidas. Las alternativas, añadió, son mandar para su dictaminación individual cada solicitud a las Areas Generales que el Pleno considere, o bien, que éstas emitan un dictamen genérico y dicha

coordinación eleve al Pleno las solicitudes mencionadas sin que sea necesario su dictaminación individual.

El Pleno, tomando en consideración lo anterior, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260299/0073.-** "Se instruye a las Areas Generales de Asuntos Jurídicos y de Planeación y Análisis Económico de la Comisión elaborar un dictamen genérico de las diversas solicitudes que han sido presentadas para la modificación de los títulos de concesión para prestar el servicio de televisión restringida (MMDS), con el fin de que sea eliminada la participación equivalente al 9% de los ingresos tarifados que recibe el Gobierno Federal.

A efecto de que las solicitudes de modificación señaladas puedan ser consideradas, los interesados deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de los pagos de aprovechamientos y derechos establecidos en sus respectivos títulos de concesión.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación, una vez que las áreas generales hayan emitido sus dictámenes genéricos, presentar nuevamente el presente asunto a la consideración del Pleno para su resolución."

#### **IV.17 Discusión sobre diversas solicitudes de registro de tarifas.**

El Lic. Jorge Arreola Cavazos presentó al Pleno una nota informativa relativa a diversas solicitudes de registro de tarifas. Se procedió al estudio y análisis de cada una de ellas:

##### **a) Tarifas de Larga Distancia.**

##### **1.1. Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste (Telmex)**

**1.1.1 Lada Empresa Unica.** En particular, explicó que desde abril de 1998, Telmex tiene registrado el paquete Lada Empresa Única, orientado a permitir a la empresa competir en las licitaciones del servicio de larga distancia del Gobierno Federal. Dichas tarifas tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, por lo que en noviembre del mismo año solicitaron el registro de dicho esquema para 1999.

En cumplimiento a las instrucciones del Pleno de salvaguardar los principios establecidos en el artículo 60 de la Ley y, por ende, no continuar registrando tarifas a la baja que pudieran contravenir los mismos, añadió, se le comunicó a la empresa que no resultaba procedente emitir el registro de la prórroga solicitada ya que implicaba que esa empresa tuviera las menores tarifas del mercado, considerando los registros vigentes.

El Pleno, basado en la información disponible, consideró que el programa tarifario referido no cumple con los requisitos establecidos en el título de



**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**V SESION ORDINARIA DE 1999**

concesión respectivo, toda vez que no garantiza la recuperación de los costos mínimos, por lo que recomendó a la Dirección General de Tarifas requerir a la solicitante amplíe la información presentada que permita comprobar que el esquema tarifario propuesto no contraviene lo dispuesto por el título de concesión respectivo y la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, se acordó revisar el presente asunto a la luz del proceso establecido en la condición 6.5. del título de concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V.

**1.1.2. Plan Lada Unión Empresarial con Lada Unica, Plan Lada Compromiso y Red Lada VpNet.** Al respecto, informó que en noviembre y diciembre de 1998, y en enero de 1999, se presentaron solicitudes para modificar el registro de las tarifas aplicables a los programas referidos, con tarifas a la baja.

Dichas modificaciones consideraban, añadió, disminuciones de hasta el 10% en las tarifas aplicables al tráfico internacional que se dirige hacia Japón, Corea del Sur, Taiwan y China.

Por último, informó que de acuerdo con las instrucciones del Pleno, el área de tarifas se reunió con la empresa y le informó que no resultaba prudente continuar registrando tarifas a la baja debido a los reducidos márgenes de operación que observaban las empresas de la industria solicitándole al efecto información adicional.

**P/260299/0074.-** "Toda vez que los programas tarifarios en comento no garantiza la recuperación de los costos mínimos, se recomienda a la Dirección General de Tarifas requerir a la solicitante amplíe la información presentada que permita comprobar que el esquema tarifario propuesto no contraviene lo dispuesto por el título de concesión respectivo y la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Dicha información será revisada a la luz del proceso establecido en la condición e.5 del título de concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V."

**1.2 Bestel, Marcatel, PCM y Protel.**

En particular, señaló que con excepción de PCM que registra tarifas por primera ocasión, las demás empresas han presentado solicitudes de registros tarifarios con menores precios. Dichas bajas, añadió, se concentran en las tarifas aplicables a la larga distancia internacional y mundial.

En lo que se refiere a la larga distancia nacional, destacó, Bestel pretende registrar una tarifa ponderada de \$0.93, por minuto, a fin de obtener el tráfico del Gobierno Federal.

Por último, explicó que es muy probable que debido a que diversas entidades de la Administración Pública Federal están en proceso de licitar su servicio de larga distancia, la emisión de dichos registros conllevaría a una nueva baja en los precios de Avantel, Alestra y Telmex.

El Pleno consideró que los programas tarifarios referidos no garantizan la recuperación de los costos mínimos, por lo que recomendó a la Dirección General de Tarifas requerir a los solicitantes amplíen la información presentada que permita comprobar que los esquemas tarifarios propuestos no contravienen lo dispuesto por los títulos de concesión respectivos y la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, se consideró necesario evaluar la información antes indicada a la luz de la revisión de los lineamientos aplicables que actualmente lleva a cabo la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el apoyo de esta Comisión.

**b) Solicitud de Telmex para registrar las tarifas aplicables a las líneas telefónicas denominadas "Red Digital de Servicio Integrados."**

En relación con este punto se explicó que este tipo de líneas permiten al usuario transmitir en forma integrada y conmutada voz, datos, audio y video, al doble de la velocidad de una línea directa utilizando la infraestructura telefónica existente. Las tarifas propuestas son las siguientes:

Gastos de Instalación	\$7,000
Renta Mensual	\$1,000
Servicio Medido	El cobro es por minuto, y sería la tarifa que resulte de dividir entre tres (que es la duración promedio de la llamada local) la tarifa de \$1.207 por llamada vigente, resultando una tarifa de \$0.402.
Larga Distancia	Tarifas registradas para este servicio

**P/260299/0075.-** "Se aprueba la solicitud de la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. para registrar el esquema presentado para el servicio denominado "Red Digital de Servicios Integrados".

Por lo anterior, se instruye al Area General de Planeación y Análisis Económico para que emita la Constancia de Registro correspondiente."

**c) Solicitud de registro de Telmex de las tarifas que cobrará a las empresas de telefonía pública por concepto de factura con el detalle de las llamadas a números 800 que se realizan desde teléfonos públicos, tal como lo establece el numeral 4 de la Resolución de acceso a números 800 desde este tipo de aparatos.**

En particular, explicó que Telmex propone aplicar a las empresas de telefonía pública por concepto de factura con el detalle de las llamadas a números 800 que se realizan desde teléfonos públicos las siguientes tarifas:



**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**V SESION ORDINARIA DE 1999**

Cargo por contratación	\$2,112.39
Cargo por llamada	\$0.40

El Pleno, basado en la información disponible, consideró que las tarifas antes indicadas no se orientan a costos y, toda vez que se trata de funciones de interoperabilidad entre redes, deben ser evaluadas con mayor cuidado, por lo que recomendó a la Dirección General de Tarifas requerir a la solicitante amplíe la información presentada que permita comprobar que el esquema tarifario propuesto no contraviene lo dispuesto por el título de concesión respectivo y la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**IV.18 Nota informativa sobre la solicitud de Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V., para el cambio de frecuencias ganadas en la licitación para el servicio de comunicación personal de banda angosta.**

El Lic. Enrique Cervantes Martínez presentó al Pleno una nota informativa y proyecto de resolución sobre la solicitud de la empresa Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Comunicaciones Mtel") para el cambio de frecuencias ganadas en la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta.

Al respecto, informó que derivado de la licitación para el otorgamiento de concesiones referida, Comunicaciones Mtel resultó ganador a nivel nacional de las frecuencias 940.50-940.55/901.50-951.55 MHz.

Asimismo, indicó que Comunicaciones Mtel, mediante escrito presentado el 10 de febrero de 1999, solicitó el cambio de las frecuencias que le fueron asignadas por las siguientes frecuencias: 940.20-940.25/901.20-901.25 MHz., las cuales son de uso primario para los Estados Unidos de América.

Toda vez que las bandas de frecuencias solicitadas tienen características similares a las asignadas y que las mismas no han sido asignadas a otro sistema de comunicaciones personales de banda angosta, explicó, desde el punto de vista técnico es posible acceder a la petición en estudio.


El Pleno, tomando en consideración lo anterior, por unanimidad de votos, acordó:

**P/260499/0076.-** "Con base en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el numeral 7.6 de las bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de comunicación de banda angosta, este órgano considera que no existe inconveniente en asignar a Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V., las bandas de frecuencia 940.20-940.25 para transmisión y 901.20-901.25 MHz. Para recepción, siempre y cuando esta empresa renuncie a su derecho de alegar posteriormente interferencias perjudiciales y cambio de frecuencias.

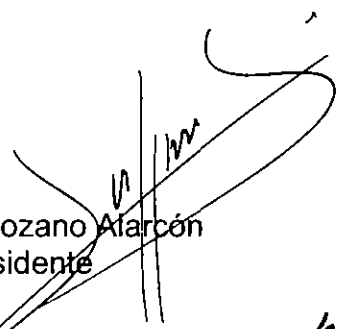
Se instruye a la Coordinación General Ejecutiva elaborar oficio de notificación correspondiente.

La referida resolución, debidamente suscrita por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."


No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de la presente sesión a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando para constancia la presente Acta los Comisionados, el Secretario y el Prosecretario Técnicos del Pleno.




Lic. Jorge Lara Guerrero  
Comisionado




Lic. Javier Lozano Alarcón  
Presidente




Lic. Jorge Arreola Cavazos  
Comisionado



Dr. Enrique Melrose Aguilar  
Comisionado



Lic. Eduardo Ruiz Vega  
Secretario Técnico



Lic. Alfonso Varela González  
Prosecretario Técnico